

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

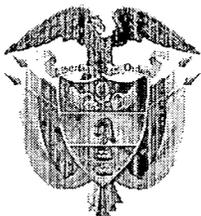
Informo que el presente Proceso Ordinario No.2016-00275, se encuentra al despacho desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), pendiente por resolver el recurso de reposición contra el auto de 18 de enero de 2021, formulado por el curador *ad litem* de la interviniente *ad excludendum* Yudy Liliana Nieto Herrera (fls.163-167).

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO 34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, observa el Despacho que abogado HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA, curador *ad litem* designado para actuar en nombre y representación de la interviniente *ad excludendum* Yudy Liliana Nieto Herrera, mediante memorial radicado el 21 de enero de la presenta anualidad interpuso recurso de reposición contra el auto que lo relevó de dicho cargo pues este no compareció para tomar posesión y en consecuencia ordenó compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, para que esta determinará las sanciones disciplinarias pertinentes, así mismo, se previó el cargo nombrando de manera directa al abogado Didier Edwin Arias Gutiérrez, adiado 18 de enero de 2021 y notificado por estado 19 de enero siguiente.

Sostiene el recurrente que el Juzgado no tuvo en cuenta el memorial radicado el día 13 de agosto de 2019, mediante el cual allegó poder de sustitución en los términos del artículo 156 del Código General del Proceso al abogado Christian Camilo Lozano Chaparro, señalando que si compareció e intervino dentro del proceso. Sin embargo, una vez efectuada la revisión del expediente no reposa dicho memorial, como tampoco se evidencia registro del radicado, da cuenta de ello la imagen escaneada del libro radicator de correspondencia del día 13 de agosto de 2019, y que se anexa a la presente providencia. Tampoco se encuentra anotación en el sistema de gestión de la recepción de dicho escrito.

No obstante, previo a resolver sobre el recurso de reposición y como quiera que el recurrente manifiesta haber radicado ese memorial, se dispone:

PRIMERO: **REQUIERASE** al abogado HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA para que se sirva aportar el recibido del memorial relacionado con el poder en sustitución del 13 de agosto de 2019, para lo cual, se **CONCEDE** el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: En cuanto a la notificación y escrito de contestación allegado por el curador *ad litem* Didier Edwin Arias Gutiérrez y dado que dichas actuaciones se surtieron en virtud del proveído objeto del recurso, el Despacho se **ABSTIENE** de darle curso a los mismos, hasta tanto se resuelva el recurso de reposición.

TERCERO: Cumplido lo anterior, retornen inmediatamente las diligencias al Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de abril de 2021

Por ESTADO N° **028** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria